



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 29-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

26 ENE 2021



VISTOS:

El Informe N° 017-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH e Informe N° 008-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM; y,

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con escrito de fecha 18 de enero del 2021, Cesar Maximiliano Rojas Flores, trabajador nombrado de la institución, señala que, con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 14 de septiembre del 2011, se establece el pago de la suma de S/ 43,097.12 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero no se le paga los Intereses legales establecida por ley.



SEGUNDO.- Con Expediente Judicial N° 506-2010-0-0102-JM-CI-01, en Acción Contencioso Administrativo, ante Juzgado Mixto de Bagua, se declara fundada la demanda, ordenándose que el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, proceda a realizar la actualización, liquidación y pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, otorgado mediante Ley N° 25303.

Sin embargo en ninguno de los extremos de la sentencia, se ordena el pago de intereses. Por estas consideraciones y, de conformidad con la ley 27444 y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado al no formar parte del petitorio primigenio, como ha quedado establecido con la sentencia judicial recaída en el expediente antes señalado.



Sin embargo en ninguno de los extremos de la sentencia, se ordena el pago de intereses. Por estas consideraciones y, de conformidad con la ley 27444 y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado al no formar parte del petitorio primigenio, como ha quedado establecido con la sentencia judicial recaída en el expediente antes señalado.

Ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, señala: Artículo 6° Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por Cesar Maximiliano Rojas Flores, trabajador nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre pago de intereses generados de los montos devengados de la Bonificación Diferencial mensual otorgado por Ley N° 25303; establecido con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 14 de septiembre del 2011, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda DIRECTOR EJECUTIVO CMP. 37481 RNE. 25942



INFORME N° 017 - 2021 – G. R. AMAZONAS / HAB – OF.RR.HH

A : **Abog. BALBUENA MARAÑON ENRIQUE EBERTO**
Asesor Legal Hospital De Apoyo Bagua.

Asunto : **SOLICITA PROYECCION DE RESOLUCION**

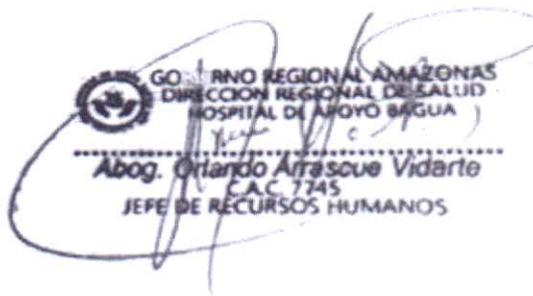
Ref. : **INFORME N° 12-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM**

Fecha : **Bagua, 25 de Enero del 2021.**

Mediante el presente, me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente al mismo tiempo SE SOLICITA proyección de resolución respecto al Reconocimiento de Pago de Devengados e Intereses por laborar en condiciones excepcionales de trabajo previsto en el artículo 184° de la Ley N° 25303, del personal nombrado de este Nosocomio **Odont. CESAR MAXIMILIANO ROJAS FLORES.**

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Abog. Orlando Arrascaue Vidarte
C.A.C. 7745
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
Archivo



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Lujan" de Bagua

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECEPCIÓN - PERSONAL

20 ENE 2021

HORA: FOLIOS: 05

FIRMA:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 12-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM.

A : Med. Anest. **Miguel Angel Gusman Castañeda**
Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

DE : **Enrique E. Balbuena Marañón.**
Asesor Juridico del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ASUNTO : Reconocimiento, pago de devengados e intereses, por laborar en condiciones excepcionales de trabajo previsto en el artículo 184° de la Ley N° 25303.

REFERENCIA : Escrito de fecha 18 de enero del 2021. **Cesar Maximiliano Rojas Flores**

FECHA : 19 de enero del 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con escrito de fecha 18 de enero del 2021, **Cesar Maximiliano Rojas Flores**, trabajador nombrado de la institución, **señala** "que, con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 14 de septiembre del 2011, se establece el pago de la suma de S/ 43,097.12 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero no se le paga los intereses legales establecida por ley.

SEGUNDO.- Con Expediente Judicial N° 506-2010-0-0102-JM-CI-01, en Acción Contencioso Administrativo, ante Juzgado Mixto de Bagua, se declara fundada la demanda, ordenándose que el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, proceda a realizar la actualización, liquidación y pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, otorgado mediante Ley N° 25303.

Sin embargo en ninguno de los extremos de la sentencia, se ordena el pago de intereses. Por estas consideraciones y, de conformidad con la ley 27444 y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado al no formar parte del petitorio primigenio, como ha quedado establecido con la sentencia judicial recaída en el expediente antes señalado.

OPINION

Por lo expuesto esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que se declare **improcedente** lo peticionado por **Cesar Maximiliano Rojas Flores**, trabajador nombrado del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre pago de intereses generados de los montos devengados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 14 de septiembre del 2011, conforme a los considerandos expuestos. **DEVUELVA** los actuados a esta oficina a efectos de proyectar resolución.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO PERSONAL

PROVEIDO N°:

PASE A: *para Cesar*

PARA: *proceso Recl.*

FECHA: *21/01/21*

Enrique E. Balbuena Marañón
Asesor Jurídico.
H.A.B.

HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Gustavo Lanatta Lujan"
DIRECCION

MESA DE PARTE

N° Exp.

19 ENE 2021

Folios: Hora: *12:40 P*

Recibido por:

FIRMA:

MED. ANEST. **MIGUEL ANGEL GUSMAN CASTAÑEDA**
DIRECTOR DEL HOSPITAL "GUSTAVO LANATTA LUJAN" – BAGUA.

ASUNTO: Pago de Intereses de Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D.

HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Gustavo Lanatta Lujan"
DIRECCIÓN
MESA DE PARTE

N° Exp. **1 8 ENE 2021**

Folios: **4** Hora: **12:16 P**

Recibido por: **H**

CESAR MAXIMILIANO ROJAS FLORES, identificado con DNI N° 40301832, domiciliado en Jirón Alfonso Ugarte N° 165, de la Provincia de Bagua, de la Región Amazonas, a Usted respetuosamente digo:

I.-PETITORIO.-

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, me apersono a su despacho con la finalidad de solicitar Pago de Intereses de Bonificación Especial, otorgado por Ley 25303, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.-

PRIMERO.- Que, como se observa de la documentación que anexo, **Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D**, de fecha **14 de septiembre del 2011**, se establece el pago de la suma de S/ 43,097.12 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero esta no contempla el pago por concepto de Intereses legales establecida por ley.

SEGUNDO.- DE LA JURISPRUDENCIA (DE OBLIGATORIA APLICACIÓN) en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en Casación N° 02478-2014-LAMBAYEQUE-PA/TC, de fecha 11 de Marzo del 2015, sobre Acción de Amparo, se estableció. Que, el interés legal para el pago de devengados e intereses, es de conformidad con el artículo 1246° del Código Civil.

El artículo 26° inciso 2) de la Constitución Política del Perú preceptúa el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales, lo que se ha dado en el presente caso en que la administración Pública no viene aplicando la norma y pretende que mi parte renuncie a un beneficio que realmente me corresponde.

POR TANTO

A Usted señora Director solicito atender mi pedido, ordenando a quien corresponda el pago de interese del Beneficio solicitado.

Anexo:

- 1.- Copia de DNI
- 2.-Copia de Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 289-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D.

MINISTERIO DE GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEEDOR - DIRECCION

PROVEEDOR: **Aseoria Legal**

PARA: **19/01/21**

FECHA: **19/01/21**

FIRMA

Atentamente

CESAR MAXIMILIANO ROJAS FLORES
DNI N° 40301832.

Bagua, enero del 2021.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Año del Centenario de Mocho Picchu por el Mundo"
El presente documento es copia fiel de su original el cual se conserva en el archivo.
21 FEB 2011
Sr. Enrique Armas Fernández
FEDATARIO SUPLENTE
ART. 139 DE LA LEY Nº 27444



Nº 289 2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GEL-B-D

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO "Gustavo Lanatta Luján"

Bagua, 14 de Setiembre del 2011.



VISTO:

El Informe Nº 092-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB/OAL y el Informe Nº 082-2011-GOB.REG-AMAZONAS/HAB-OP/REM, donde se procede a realizar el cálculo de deuda basado en la Ley Nº 25303 a favor del señor César Maximiliano Rojas Flores. Y;



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº DOCE del proceso 506-2010, se aprecia la sentencia expedida por la Sala Mixta y de Apelaciones de Utcubamba, la cual resuelve CONFIRMAR la sentencia que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por el señor César Maximiliano Rojas Flores, contra la Dirección de Red de Salud Bagua, la Dirección del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua; extensivamente al Procurador Público del Gobierno Regional de Amazonas, sobre nulidad de Resoluciones Administrativas.



Asimismo, ordena que los codemandados procedan a realizar el RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE DEVENGADOS de la bonificación diferencial mensual equivalente al treinta por ciento de la remuneración total, otorgado al demandante, mediante Ley Nº 25303, acorde con su remuneración actual.



Considerando que la sentencia esta regida por normas de derecho publico, ya que es un acto emanado por una autoridad pública en nombre del Estado y que se impone no solo a las partes litigantes sino a todos los demás órganos del poder publico, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 092-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB/OAL sugiere se proceda a realizar el Reconocimiento, cálculo y pago de lo adeudado al señor César Maximiliano Rojas Flores.

Mediante Informe Nº 082-2011-GOB.REG-AMAZONAS/HAB-OP/REM el Jefe del Área de Remuneraciones remite los cálculos respectivos de acuerdo a lo requerido mediante orden judicial.



Que de conformidad con la Resolución Ejecutiva Nº 010-2003-GOB.REG-AMAZONAS/PE de creación de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, con las facultades otorgadas por RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 390-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 07 de setiembre del 2011 y con los vistos correspondientes;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
El presente documento es copia fiel de su original el cual se conserva en el archivo. Doy Fe
02 FEB 2011
Dilatorio de los Campos
FEDATARIO SUPLENTE
ART. 139 DE LA LEY Nº 27444



MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 El presente documento es copia fiel de su original el cual he tenido a la vista. Doy Fe
 Año del Centenario de la Independencia del Perú para el Mundo"
 2019
 Sr. Enrique Arias Fernández
 FEDATARIO SU
 ART. 136 DE LA L



SE RESUELVE:

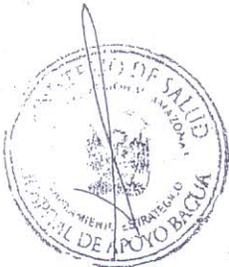
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER pago del beneficio otorgado mediante Ley N° 25303 al administrado César Maximiliano Rojas Flores el cual asciende a la suma de Trescientos Setenta y Siete con 98/100 (S/. 377.98) Nuevos soles, los cuales deberán ser abonados de manera mensual y figurar en su respectiva boleta de pago a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo.



ARTICULO SEGUNDO.- realizar la LIQUIDACION y PAGO DE DEVENGADOS del mencionado administrado el cual asciende a la suma total de Cuarenta y Tres Mil Noventa y Siete con 12/100 (S/. 43,097.12) Nuevos Soles, los cuales se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes e interesados para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 Dr. Orlando P. Cáceres Enriquez
 C.M.P. N° 47792
 DIRECTOR



MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 El presente documento es copia fiel de su original el cual he tenido a la vista.
 02 MAY 2019
 Dilsia Eila...
 FEDATARIA TITULAR
 ART. 136 DE LA LEY N° 27444

[Handwritten signature]
 Unidad Ejecutora 403 - Hospital de Apoyo Bagua